



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

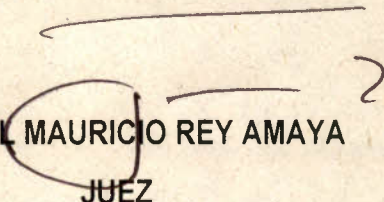
Expediente N° 500013103001 2016 00298 00

Villavicencio, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En primer lugar, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 285 del Código General del Proceso, se corrige la fecha del proveído obrante en el archivo 005 de la Carpeta "C03CuadernoPrincipal" del Expediente Digital, en el sentido de señalar que la correcta es **11 de febrero de 2022**.

I. Ahora bien, teniendo en cuenta que el extremo activo cumplió con la carga procesal impuesta mediante providencia calendada 14 de mayo de 2021, se resalta que el avalúo catastral allegado al expediente es superior al comercial presentado con anterioridad (págs. 298-322 Archivo 001UnificadoPlpa C03CuadernoPrincipal Expediente Digital); por tanto, en aras de garantizar los derechos del extremo más débil, siendo necesario al momento de rematar un bien hacerlo acorde con su valor real, toda vez que la jurisprudencia así lo ha establecido¹, se correrá traslado del avalúo catastral arrimado por la parte actora por el término de 10 días, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 444 del Código General del Proceso (archivo 006 C03CuadernoPrincipal Expediente Digital).

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 28 de marzo de 2022 se
notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

¹ Corte Constitucional, Sentencia T- 16 del 23 de enero de 2009, M.P. Jaime Córdoba Triviño.